ORDENANZA MUNICIPAL 037/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Sucre con su riqueza arquitectónica constituye uno de los ejemplos más representantivos de las ciudades patrimoniales de América.

Que, esta ciudad histórica de Sucre, declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad", debe mantener y conservar su verdadera imagen de ciudad patrimonial.

Que, por D.S. Nº 09004 de 27 de noviembre de 1979, se declara Ciudad Histórica Monumental el Casco Viejo de la Ciudad de Sucre.

Que, tomando en cuenta este conjunto de elementos que caracterizan a nuestra ciudad, se hace necesario en el Centro Histórico, integrar el aspecto publicitario con el lenguaje arquitectónico, emitiendo normas que regule la publicidad escrita.

Que, de conformidad con el Art. 7 inc. i) de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales, gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1ºAprobar en sus tres Capítulos y cuarenta y cuatro artículos y dos anexos el "Reglamento de Publicidad Escrita, Anuncios y Letreros del Centro Histórico de

la Ciudad de Sucre".

- Art. 2ºPara la implementación y regularización de anuncios y letreros que estén fuera de las normas establecidas en el presente Reglamento, se otorga un plazo máximo de 30 días a partir de la publicación de la presente disposición.
- Art. 3ºLos infractores a la presente disposición serán pasibles a una sanción pecuniaria o retiro del letrero.
- Art. 4ºLos propietarios de inmuebles e instituciones que regularicen sus letreros dentro de los 30 días quedarán exentos del Pago de la Patente de Funcionamiento de los Anuncios y Letreros, por dos gestiones consecutivas.
- Art. 5ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

O.M. 037/96

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.